

se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina en de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 de artículo 1 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son destinados.

Artículo 4.- Procedimiento para la asignación financiera

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General del Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Artículo 5.- Refrendo

Este Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de la Producción y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Ampliación del alcance de la cobertura del Fondo CRECER

De manera excepcional a lo dispuesto en el párrafo 15.1 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1399, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-EF, se dispone que hasta el 31 de diciembre de 2019, se aplican los siguientes porcentajes de cobertura:

	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa	Empresa Exportadora con ventas hasta 30 MM USD
Menor o igual a 36 meses	80%	70%	50%	50%
Mayor a 36 meses	85%	80%	70%	60%

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1810171-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática

DECRETO SUPREMO N° 304-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 59.1 del artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema

Nacional de Presupuesto Público, señala que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) genera la información estadística necesaria para el seguimiento de los resultados y productos del presupuesto, específicamente en los casos en que la información estadística no pudiera ser generada por los sistemas estadísticos propios de las Entidades y/o aquella vinculada a los resultados y productos prioritarios del presupuesto;

Que, el artículo 49 del citado Decreto Legislativo, establece que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo PPOr, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del PpR, asimismo, dispone que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N° 000349-2019/IN/OGPP/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior señala que la Dirección General de Seguridad Ciudadana ha sustentado la necesidad de que se efectúe la encuesta denominada "Encuesta de seguimiento de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro de los años 2016 (Censo de Población y Vivienda Barrio Seguro 2016) y 2017 (Encuesta Nacional Barrio Seguro 2017), para la realización de la evaluación de impacto"; precisando que cuenta con recursos disponibles para financiar la ejecución de la mencionada Encuesta; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 1031-2019/IN/DM, el citado Ministerio solicita efectuar una Transferencia de Partidas a favor del pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 253 569,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio del Interior a favor del pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática, para el financiamiento de lo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 253 569,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio del Interior a favor del pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar la ejecución de la "Encuesta de seguimiento de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro de los años 2016 (Censo de Población y Vivienda Barrio Seguro 2016) y 2017 (Encuesta Nacional Barrio Seguro 2017), para la realización de la evaluación de impacto", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 007 : Ministerio del Interior

UNIDAD EJECUTORA	001	: Oficina General de Administración	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0030	: Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana	
PRODUCTO	3000356	: Comunidad Organizada a favor de la Seguridad Ciudadana	
ACTIVIDAD	5004165	: Asistencia Técnica y Administrativa a los Comités de Seguridad Ciudadana	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			253 569,00

TOTAL EGRESOS 253 569,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	002	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5001976	: Encuesta Nacional de Hogares
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		253 569,00

TOTAL EGRESOS 253 569,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Suscríbete

Obtén la **información oficial del Estado**, acompañada de **suplementos especializados**



Síguenos en:

elperuano.pe

f /diariooficialelperuano

Twitter /DiarioElPeruano

in /company/elperuano

- 📍 **Sede Central:** Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
- ☎ **Teléfonos:** 315-0400 **anexo 2207** • **Directo:** 4334773
- ✉ **Email:** suscripciones@editoraperu.com.pe
ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1810171-2

Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 344-2019-EF/43

Lima, 20 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 16 de agosto de 2019, el Ministro de Hacienda de la República de Chile cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en la Reunión de Altos Funcionarios de Finanzas, en la Reunión de Viceministros de Finanzas, en el Seminario de Alto Nivel sobre Financiamiento de Riesgo de Desastres y en la Reunión de Ministros de Finanzas del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), que se llevarán a cabo del 13 al 15 de octubre de 2019, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, la participación del Ministerio de Economía y Finanzas en los citados eventos se alinea con el objetivo de consolidar el desarrollo y la estabilidad del sistema financiero y económico nacional mediante la armonización de políticas, la transparencia y la prevalencia del enfoque macroprudencial; así también, permitirá que los acuerdos que se adopten se encuentren en concordancia con los lineamientos de política económica de nuestro país y los compromisos adoptados en el marco de todos los procesos de integración económica en los que participamos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Alianza del Pacífico (AP);

Que, en tal sentido, resulta relevante la participación del señor Franklin Paul Thompson Loyola, profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas en los mencionados eventos, al ser la mencionada Dirección General la encargada de participar en el diseño e implementación de las estrategias de integración económica y comercial, así como asegurar la consistencia de los acuerdos internacionales en materia económica con la política económica general;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en la Ley

N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Franklin Paul Thompson Loyola, profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 12 al 16 de octubre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 747,02
Viáticos (3 + 1) : US \$ 1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1809776-1

Autorizan viaje del Superintendente del Mercado de Valores a la República del Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 345-2019-EF/10

Lima, 20 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CNV/IIMV N° 015/19 de fecha 5 de febrero de 2019, el Presidente del Consejo de la Fundación del Instituto Iberoamericano de Mercado de Valores (IIMV) cursa invitación a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) para participar en la XXI Reunión de Autoridades del Consejo del IIMV, que se realizará en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 8 al 10 de octubre de 2019;

Que, el IIMV es un organismo del cual el Perú es miembro, creado para impulsar el desarrollo de mercados de valores transparentes e íntegros, mejorar el conocimiento de su estructura y regulación, potenciar la armonización y fomentar la cooperación entre supervisores y reguladores;

Que, la participación de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) en el evento en mención, permitirá tener una visión actualizada de los avances dados en el campo de la vinculación de la Tecnología Financiera (Fintech) y los mercados de valores, en particular respecto de la "Regulación de Robots para Trading Algorítmico" que se ha desarrollado en Portugal y el "Crowdfunding" en Brasil, considerando que nuestro mercado ya permite el algo-trading y que existe un Proyecto de Ley en el Congreso